

*"2024 - 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA
PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"*

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo
USHUAIA, 28 JUN 2024*

VISTO Y CONSIDERANDO lo acordado entre la Presidencia del Poder Legislativo y la Comisión Directiva de la Asociación del Personal de Empleados Legislativos (A.P.E.L.).

Que por Resolución H.L. N° 208/1990 Anexo I, artículo 4°, determina la modalidad de pago de Títulos, siendo necesario su modificación en mérito al proceso de formación permanente que fundamenta la concepción integral para su reconocimiento y liquidación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar la presente resolución, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial y en el Reglamento Interno de la Cámara Artículo 34° inciso 11.

POR ELLO:

**EL VICEPRESIDENTE 1º A CARGO DE LA PRESIDENCIA DEL PODER
LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el artículo 4° de la Resolución H.L. N° 208/1990, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 4º.- El adicional por Título se pagará de la siguiente manera:

a) Posgrado: Adicionar al pago sobre cada Título no Universitario y Universitario que corresponda, según la escala siguiente:

Doctorado: veinte por ciento 20%

Master o Magister: quince por ciento 15%

Especialista: doce por ciento 12%

Postítulos no Universitarios: ocho por ciento 8%

Para la liquidación de los porcentajes precedentes, se tomará como base de cálculo, el básico de la mayor categoría de la escala del escalafón en vigencia.

b) Título Universitario con o más de cuatro (4) años de estudio: treinta por ciento (30%)

Título Universitario con menos de cuatro (4) años de estudio: veinte por ciento (20%).

Título Terciario: diecisiete por ciento (17%).

Título Secundario/Polimodal: quince por ciento (15%).

Título Ciclo Básico/EGB 3: diez por ciento (10%).

Para la liquidación de los porcentajes precedentes se tomará como base de cálculo, el total de la asignación de la mayor categoría de la escala del escalafón en vigencia.”

ARTÍCULO 2º.- APROBAR el pago según el presente Acto Administrativo, a partir del día 1º de Junio del 2024.

ARTÍCULO 3º.- INSTRUIR a la secretaría Administrativa al cumplimiento de la presente en tiempo y forma, según lo establecido en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría Administrativa y a quien corresponda. Cumplido. Archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 220 / 24

Damián Alberto LÖFFLER
Vicepresidente 1º
PODER LEGISLATIVO